



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2021 00453 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	LUIS FERNANDO OSORNO RESTREPO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, DECRETA SECUESTRO 2
AUTO INTERLOCUTORIO	1485V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

Inscrito como se encuentra el embargo en la matrícula inmobiliaria 01N-5156586, sobre el cual tiene derecho de cuota el demandado Luis Fernando Osorno Restrepo identificado con C.C. 98494655, **se decreta el secuestro** del mencionado derecho; para dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (REPARTO).

El comisionado cuenta con todas las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, sub comisionar, nombrar y relevar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia vigente.



Se nombra como auxiliar de la justicia (secuestre) a la entidad Gerenciar y Servir, quien se localiza en la calle 52 49 61 Oficina 404, carrera 49 49-48 Oficina 605 de Medellín, teléfonos 3221069-3173517371 3217808844, correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com.

Comuníquesele la designación al auxiliar de la justicia en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, y hágasele las advertencias que establece la ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA**



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9843bed07b760d7ccbe1491c6b0ea56c566252543d32a39450ceb0495aeca3**

Documento generado en 10/08/2022 10:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>